

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMLIA DE PAMPLONA

Pamplona, diecinueve de agosto de dos mil veintidós

Radicado: 545183184001-2022-00165-00
Solicitante: CARMEN XIMENA ATUESTA GELVES
Demandado: WILLER JANUER GELVEZ SANDOVAL
Proceso: SOLICITUD AMPARO DE POBREZA

En ejercicio del control de legalidad sobre la solicitud de amparo de pobreza presentado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G.P., se inadmite y se le confiere a la parte actora un término de cinco (5) días para que, so pena de rechazo, subsane las siguientes irregularidades:

1. La señora CARMEN XIMENA ATUESTA GELVES actúa en condición de representante de su hija ZHAIRERD JHIAGNA ATUESTA GELVEZ, circunstancia que se debe acreditar mediante el registro civil de nacimiento, el cual debe allegar. (Art. 85 del C.G.P.)
2. Se indica en la solicitud que la acción a impetrar es de alimentos razón por la debe establecerse el vínculo de parentesco entre la alimentaria y el alimentante, ya que en la demanda la beneficiaria no se identifica con los apellidos del obligado, lo que se debe aclarar. (núm. 5 Art. 82 C.G.P.)

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LILIANA RODRÍGUEZ RAMÍREZ

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PAMPLONA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Pamplona, 22 de agosto de 2022

El PROVEIDO anterior, de fecha 19 de agosto de 2022, fue notificado en ESTADO No. 033 publicado el día de hoy.

ZULAY MILENA PINTO SANDOVAL
Secretaría